✠

POR la Provision adjunta, que remito al señor Don *Geronimo* entenderà la representacion que hizo en este Superior Govierno el Lic. D. Miguel Alphoso de Villafañe, Cura de la Doctrina de S. Iuan de Yca, sobre el abuso introducido de admitirseles con poca reflecsion à los Indios informaciones supuestas para ser declarados por Mestizos: y siendo punto de la gravedad, que se dexa conocer por el de su servicio que resulta contra su Magestad su Real hazienda, y beneficio publico, mandè llevarlo al Real Acuerdo por voto consultibo, para su reparo, y en el se mandò probeer el auto, que và incerto en el referido despacho que obedecerà el señor D. *Geronimo* y harà guardar, y cumplir con la exsaccion que se debe, y està obligado, dandome quenta en la primera ocasion de su recibo. Nuestro Señor guarde a señor D. *Geronimo* &c. Lima, y Iulio 19. de 1726.

*El Marq. de Castelfuerte*

A D. *Geronimo de Villars. Corregidor de Guamanga*

bBB
P4716.
1726
3

-28217-
June, 1938
Mrs. Jesse H. Metcalf

RPJCB